

DERECHOS AL DEBIDO PROCESO DURANTE UNA RETENCIÓN DE 14 DÍAS



PATIENTS' RIGHTS
ADVOCACY SERVICES

mhs MENTAL
HEALTH
SYSTEMS



Conozca Sus Derechos



**Usted ha sido colocado(a)
en retención involuntaria
de 14 días...**

**¿y ahora?
qué...!**

¿Qué es una retención involuntaria de 14 días?

Si usted ha rechazado voluntariamente el tratamiento o un doctor ha determinado que, debido a un trastorno mental, es incapaz de dar su consentimiento al tratamiento voluntario y cumple los criterios, puede ser colocado en una retención de 14 días (en inglés, 14-day hold). Si esto ocurre, usted tiene ciertos derechos al “debido proceso” que deben respetarse. Si ya no cumple los criterios, su psiquiatra puede discontinuar la retención de 14 días.

Si usted tiene preguntas sobre la información en este folleto, póngase en contacto con un representante del hospital o llame a los Servicios de Defensa de los Derechos de los Pacientes (Patients' Rights Advocacy Services) a:

(714) 276-8145

(800) 668-4240

Por qué razones me pueden retener para recibir tratamiento involuntario?

Hay tres criterios para retener a una persona según la sección 5250 (periodo de tratamiento involuntario de 14 días) del Código de Bienestar e Instituciones (Welfare and Institutions Code). Estos son:

1. **Peligro para sí mismo (Danger to self):** Esto significa que un doctor del centro ha determinado que, debido a un trastorno mental, usted tiene bien una intención deliberada de hacerse daño a sí mismo o bien menosprecia su seguridad personal hasta un punto en que es inminente que resulte herido. El peligro debe ser presente, inmediato, sustancial, físico y demostrable.

Los criterios pueden incluir:

- Palabras o acciones que demuestran intención de cometer suicidio o infringir daños corporales a usted mismo.
- Palabras o acciones que indiquen gran menosprecio por la seguridad personal (por ejemplo, caminar en una calle con mucho tráfico).
- Palabras o acciones que indiquen un plan específico para el suicidio.
- Medios disponibles para llevar a cabo el plan de suicidio (por ejemplo, píldoras, presencia o disponibilidad de armas de fuego).

2. **Peligro para otras personas (Danger to others):** Un doctor del centro ha determinado que, debido a un trastorno mental, usted pretende causar daño a una persona en participar o llevar a cabo actos peligrosos con gran menosprecio por la seguridad de otros.

Los criterios pueden incluir:

- Amenazas verbales y/o físicas de daño físico contra individuos específicos.
- Intentos de hacer daño a ciertos individuos.
- Medios disponibles para llevar a cabo las amenazas o intentos repetidos (por ejemplo, poseer armas de fuego u otras armas).
- “Dijo que haría” o intentos de involucrarse en una actividad peligrosa.

3. **Gravemente incapacitado (Gravely disabled):** Un doctor ha determinado que, como resultado de un trastorno mental, usted no puede satisfacer sus necesidades personales básicas, tales como comida, ropa o alojamiento.

Los criterios pueden incluir:

- Signos de desnutrición o deshidratación.
- Incapacidad de articular un plan para obtener comida.
- No hay comida disponible en la casa o a mano, si no está en una casa. Creencias irracionales sobre la comida que está disponible (por ejemplo, que está envenenada, es incomible, etc.).

Destrucción o donación de ropa hasta el punto en que no tiene nada que ponerse.

- No tiene un plan razonable para conseguir alojamiento (es decir, los familiares o amigos no quieren llevarlo a su casa antes de que el doctor le dé el alta hospitalaria, ningún plan para conseguir otro alojamiento, no tener ningún lugar donde ir, etc.)

¿Cuáles son mis derechos si soy colocado en una retención de 14 días?

- Usted conserva todos sus derechos enumerados en el manual de derechos del paciente (Patient's Rights) excepto el derecho a darse de alta usted mismo del hospital.
- Usted tiene derecho a ser informado de su estado como paciente involuntario.
- Usted tiene derecho a presentar un Auto de Habeas Corpus (Writ of Habeas Corpus) Si no solicita un auto, se le programará una Audiencia de Revisión de Certificación (Certification Review Hearing) dentro de cuatro días desde el momento en que fue colocado en una retención de 14 días.
- Si se encuentra una causa justificada en la Audiencia de Revisión de Certificación y usted no está de acuerdo con la decisión, tiene derecho a presentar un Auto de Habeas Corpus.
- Usted conserva el derecho a negarse al tratamiento con medicación antipsicótica. Usted puede ser medicado sin su consentimiento si existe una emergencia. "Emergencia" se refiere a una situación en que la acción de imponer tratamiento por sobre sus objeciones es inmediatamente necesaria para la preservación de su vida o la prevención de daños corporales graves a usted u otros y no es posible obtener primero el consentimiento.
- Usted puede ser tratado sin su consentimiento con medicación antipsicótica después que se realice una audiencia judicial en la que se determine que usted no tiene la capacidad de negarse a la medicación como forma de tratamiento médico.

- Usted tiene derecho a estar representado en la audiencia de capacidad por un abogado. La oficina de Defensores Públicos (Public Defenders office) lo representará a menos que usted desee contratar un abogado privado.

¿Qué es una Audiencia de Revisión de Certificación (conocida como Audiencia de causa probable)?

La audiencia es una audiencia informal que se celebra automáticamente en el centro donde lo están tratando si usted no ha solicitado un Auto de Habeas Corpus. La audiencia se realizará dentro de los primeros cuatro días desde la fecha en que fue colocado en la retención de 14 días. Si usted y su defensor piensan que necesita más tiempo para prepararse para la audiencia, puede solicitar que la audiencia sea pospuesta hasta por 48 horas. El propósito de esta audiencia es que una persona neutral revise si existe causa probable para que usted sea retenido hasta por 14 días para recibir tratamiento involuntario. El criterio de “Peligro para sí mismo” “Peligro para otros” o “Gravemente incapacitado” debido a un trastorno mental se usan para tomar la decisión.

¿Qué es un Auto de Habeas Corpus?

Un Auto de Habeas Corpus (Writ of Habeas Corpus) es una solicitud legal para ser liberado de un centro o institución. El auto le da derecho a una audiencia ante un Tribunal Superior (Superior Court). Se fijará una fecha de tribunal dentro de dos días hábiles desde el momento en que presenta el auto. Se le asignará un abogado de la Oficina de Defensor Público (Public Defender’s Office). (Si desea pagar por su propio abogado privado, puede hacerlo). Un investigador de la Oficina del Defensor Público vendrá al centro donde se le está tratando, revisará su historial clínico y se entrevistará con usted. El día de la audiencia del auto, será trasladado al Tribunal Superior por el alguacil (Marshal’s Office), donde un

juez escuchará al representante del hospital y a usted y/o su abogado. El juez tomará su decisión de ponerlo en libertad o continuar el periodo de tratamiento involuntario de 14 días. Si usted retira su auto antes de ir al tribunal, se realizará una Audiencia de Revisión de Certificación dentro de 4 días de ser certificada. Usted solicitar un auto pidiéndolo a cualquier miembro del personal o puede acercarse a la estación de enfermería y pedir que se presente el auto.

Atención: Usted debería saber que si presenta un auto antes de la Audiencia de Revisión de Certificación, no se realizará la Audiencia de Revisión de Certificación. Usted solo recibirá la audiencia del auto. Si espera hasta después de la Audiencia de Revisión de Certificación, tendrá la audiencia de revisión y la del auto.

Cómo prepararse para la audiencia

Usted solo puede tomar algunas medidas para prepararse para la audiencia antes de que el defensor revise su caso con usted.

Si usted es retenido porque supone un peligro para usted mismo, puede demostrar que ya no es un peligro para sí mismo:

- No haciendo intentos de lesionarse o amenazas de lesionarse.
- Participando en las actividades de la planta, interactuando con otros pacientes y el personal.
- Acudiendo al comedor y comiendo las comidas.
- Duchándose y demostrando interés en su arreglo personal.

Si usted es retenido porque supone un peligro para otros, puede demostrar que ya no es un peligro para otros si:

- No abusa verbalmente de otros pacientes o

personal y se mantiene alejado de las discusiones (la violencia física puede empezar con palabras).

- Respetar la privacidad y espacio físico de otros, especialmente cerca del teléfono, TV y los alimentos de otros pacientes.
- Si hay alguna actividad cerca de la sala de aislamiento, manténgase alejado de esa área. Puede estar pasando algo volátil y es mejor que no se involucre.

Si usted está retenido por estar gravemente incapacitado, demuestre que ya no está gravemente incapacitado:

- Aprovechando la comida, ropa y alojamiento del centro.
- Comiéndose sus comidas y vistiéndose apropiadamente.

Trabajando en planes para ocuparse de su propia comida, ropa y alojamiento. No tiene que demostrar que lo puede hacer todo solo; solamente que tiene un plan para cómo mantenerse a sí mismo.

Póngase en contacto con familiares y amigos que estén dispuestos a ayudarlo si es liberado por el funcionario de audiencia. Asegúrese de que entienden que no es el doctor ni el hospital quienes lo darán de alta. Pregunte si estarían dispuestos a venir a la audiencia y decir que están dispuestos a ayudarlo si lo ponen en libertad. Si no pueden venir a la audiencia, deberían escribir una carta declarando que están dispuestos a ayudarlo y enviársela por correo o FAX al centro.

¿Quién estará presente en la Audiencia de Revisión de Certificación?

En la mayoría de los casos, hay otras tres personas presentes en la audiencia:

Funcionario de audiencia: El Funcionario de audiencia (Hearing Officer) es la persona que presidirá la audiencia y tomará la determinación si el hospital ha demostrado que los criterios se cumplen para retenerlo por un período de tratamiento de 14 días.

Representante del hospital: En la mayoría de los casos, esta es un profesional del hospital donde está siendo tratado. Él/ella presentará evidencia al Funcionario de Audiencia justificando por qué el hospital recomienda retenerlo por el periodo de tratamiento de 14 días. El hospital, no usted, tiene la carga de justificar por qué recomienda retenerlo para un tratamiento involuntario. El hospital también debe presentar otra información del historial sobre el curso de su enfermedad que haya sido entregado por su familia, ser querido o terapeuta de la comunidad. (AB1424)

Defensor: Este es el defensor de los derechos de los pacientes de la Asociación de Salud Mental (Mental Health Association). El defensor revisará su historial clínico y lo entrevistara antes de la audiencia. El defensor estará presente en la audiencia para darle apoyo, ayudarle a presentar su caso y defender sus derechos durante la audiencia. (Si tiene un abogado privado, puede hacer que él/ella asista a la audiencia).

Otros: Usted tiene derecho a solicitar que los miembros de su familia y/o amigos asistan a la audiencia. Además, usted tiene derecho a determinar si los familiares y amigos participarán en la audiencia.

¿Qué pasará en la audiencia?

El Funcionario de Audiencia, después de considerar la información entregada en la audiencia, tomará una de las siguientes decisiones:

1. Usted no cumple los criterios declarados en la

certificación y no puede ser retenido para tratamiento involuntario. Usted puede abandonar el centro o puede tener la opción de quedarse como paciente voluntario si decide hacerlo.

2. Que el hospital ha demostrado que usted sí cumple los criterios establecidos en la certificación y que puede ser retenido para tratamiento involuntario.

El Funcionario de Audiencia le informará verbalmente su decisión antes de que abandone la sala de audiencia. Usted también puede solicitar una copia de la decisión por escrito.

¿Qué puedo hacer si no estoy de acuerdo con la decisión del Funcionario de Audiencia?

I Si el Funcionario de Audiencias encuentra que el centro ha demostrado causa probable para la retención involuntaria, usted puede presentar un auto de habeas corpus. Usted puede presentar el auto acercándose a la estación de enfermería y pidiendo que se presente el auto. La ley establece que el personal debe presentar el auto en su nombre si usted lo solicita.

- Usted puede presentar una solicitud de audiencia de Auto de Habeas Corpus si está siendo detenido involuntariamente en una retención de 14 días.
- El propósito de esta audiencia es cuestionar los motivos para su retención involuntaria.
- Las audiencias de auto no son automáticas. Usted debe ir a la estación de enfermería y pedir un auto. Un miembro del personal de tratamiento rellenará el formulario y notificará al tribunal por usted.
- Su audiencia tiene que ocurrir dentro de 2 días de audiencias desde la fecha en que usted hizo la solicitud. El hospital organizará el transporte al tribunal con el Departamento del Sheriff.

- La audiencia se realizará en el juzgado del condado y constará en los registros públicos.

Usted será representado por un Defensor Público que se reunirá con usted para ayudarlo a preparar su caso. Usted puede contactar al defensor público al 1-877-494-7788.

En la audiencia

- Un juez escuchará la información del representante del hospital y de usted y su Defensor Público y él/ella decidirá si usted es un Peligro para sí mismo, un Peligro para otros o está Gravemente incapacitado.
- Su Defensor Público le ayudará a presentar información en su nombre para objetar la retención.
- El Hospital y/o Doctor tendrán que demostrar que usted cumple los criterios para la retención, si no pueden hacer esto, entonces el juez puede liberarlo de su retención. Si usted desea recibir tratamiento en el hospital como paciente voluntario, todavía puede solicitar hacerlo.

Cómo prepararse para su audiencia:

- Gravemente incapacitado significa que usted no puede mantenerse, usar comida, ropa o refugio debido a una enfermedad mental.
- Si su retención incluye Gravemente incapacitado (Gravely Disabled), puede ser útil preparar respuestas a las siguientes preguntas:

1. Mi ingreso mensual es \$ _____ .

Obtengo mi dinero de: _____

_____ .

2. Yo planeo vivir en esta dirección:

Dirección: _____

Ciudad: _____

State: _____ Código Zip: _____

3. Yo obtendré comida de la siguiente forma:

Yo gastaré esta cantidad de dinero en comida:

\$ _____

4. Yo me procurare ropa de la siguiente forma:

Yo gastaré esta cantidad en ropa: \$ _____

5. Hay gente que me ayudará, que se aparecen mencionadas abajo:

(Adjunte una nota de esta persona que diga que está dispuesto a darle comida, ropa y alojamiento. Asegúrese de incluir cómo localizarla).

6. Si necesito tratamiento, estoy dispuesto a recibir tratamiento de esta persona o agencia.

7. Yo puedo ir a mis reuniones y citas de esta forma.

Las respuestas a esas preguntas también ayudarán a su Defensor Público si está retenido por ser un Peligro para sí mismo.



Si usted tiene cualquier pregunta o queja
acerca de sus derechos, contacte a su
defensor/a en:

**MHS Patients' Rights
Advocacy Services**

(Servicios de Defensa y Derechos de los
Pacientes de MHS)

600 West Santa Ana Blvd., Suite 805
Santa Ana, CA 92701

(714) 276-8145
(800) 668-4240

Fax: (714) 242-1579

Horario de Apertura

Lunes a Viernes
8 AM – 5 PM

mhsinc.org/pras